

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AVISO POR PÁGINA WEB
		CONTRALORÍA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		SEPTIEMBRE 05 DE 2016

AVISO

Señor
 ÁLVARO ANTONIO ORTEGA FONTALVO
 Ex Contratista de la E.S.E. Centro de Salud Paz del Río

**REF. PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
 IMPLICADO: MALLATH MARTÍNEZ CANTILLO Y OTRO
 ENTIDAD AFECTADA: E.S.E. CENTRO DE SALUD PAZ DEL RÍO
 RAD. 668**

La Secretaría de la Contraloría Auxiliar para las Investigaciones de la Contraloría General Departamento del Magdalena, con el objeto de cumplir lo ordenado en el artículo 106 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011, en concordancia con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificarle el auto de apertura del proceso ordinario de responsabilidad fiscal de 25 de enero de 2016 iniciado en su contra, anexando copia íntegra del mismo.

Contra dicho auto, no proceden los recursos de ley.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso en el sitio web de la entidad.

El presente aviso se expide el día 05 de Septiembre de 2016.


YULIED VALENCIA ACUÑA
 Secretaria Ejecutiva

La notificación se considera surtida el _____ de _____ de 2016.

Elaborado por:	Cargo:
Revisado y aprobado por:	Cargo:

 Contraloría General del Departamento del Magdalena	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	PROVIDENCIA
		CONTRALORÍA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		Enero 25 de 2016



Santa Marta, Veinticinco (25) de Enero de dos mil dieciséis (2016).

**REF. Hallazgo 73/2012: PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
IMPLICADO: MALLATH PAOLA MARTÍNEZ CANTILLO
ENTIDAD AFECTADA: E.S.E. CENTRO DE SALUD PAZ DEL RÍO
RAD. 668**

I. AUTO DE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

El suscrito Contralor Auxiliar para las Investigaciones de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, en cumplimiento con fundamento en los artículos 267 numeral 7 y 268 de la Constitución Política, en la Ley 610 de 2000 mediante la cual se establece el trámite de los procesos de Responsabilidad Fiscal y la delegación hecha por el señor Contralor de este Departamento a través de la Resolución No. 312 de 2012, se procede a proferir Auto de Apertura, basado en los siguientes:

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. La Contraloría Auxiliar para el Control Fiscal trasladó a esta dependencia el día 27 de agosto de 2012, el hallazgo fiscal consistente en el pago de \$30.000.000 por concepto de transporte terrestre de los funcionarios de la E.S.E.

Lo anterior, sin que en los contratos se especificara hacia dónde se dirigían los funcionarios, ni los días que utilizarían el servicio y omitiendo el pago de viáticos si se trataba de funcionarios de planta, además de no obrar constancia de la ejecución de los mismos a través de documentos detallados de las actividades realizadas y los propios de los vehículos.

Señala además la auditoría que no existen informes de supervisión o interventoría y que se celebraron dos contratos con diferentes objetos en la misma fecha con el contratista (fl. 1-5).

2. La entidad dio respuesta al hallazgo indicando que las E.S.E. se rigen en materia contractual por el derecho privado pero pueden utilizar las cláusulas exorbitantes, pudiendo aplicar solo las modalidades de contratación directa y convocatoria pública.

Elaborado por: S.M.V.V.

Revisado y aprobado por: María Victoria Andrade Contreras

Cargo: Profesional Universitario

Cargo: Contralor Auxiliar para las Investigaciones

 Contraloría General del Departamento del Magdalena	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	PROVIDENCIA
		CONTRALORÍA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		Enero 25 de 2016

Asegura que el objeto del contrato era el transporte permanente de los funcionarios y del gerente de la entidad a la ciudad de Santa Marta o donde debieran realizar las labores en un automóvil Mazda y a las zonas de difícil acceso en un campero trooper, generando por el contrario un ahorro en el reconocimiento de viáticos.

Afirma que a través del Subdirector Administrativo y Financiero se realizó la supervisión y el cumplimiento del contrato.

Seguidamente, en lo relacionado con suscripción de dos contratos en la misma fecha con el mismo contratista, asevera que se trataban de objetos diferentes que requerían vehículos con características distintas debido a la topografía del terreno (fl. 6-8).

3. La auditoría mantuvo el hallazgo indicando que pese a que las E.S.E.S. se rigen por el derecho privado, en materia de contratación deben guardar los principios de la función pública y estar acorde con el manual de contratación.

Advierte que no se anexaron los documentos que demuestren la correcta ejecución del contrato y que a los funcionarios debieron otorgárseles viáticos (fl. 8-9).

III. PREMISAS FÁCTICAS O HECHOS PROBADOS

Dentro del material probatorio allegado al expediente, se encuentra probado:

DOCUMENTALES

1. Que a través de comprobante de pago N° 08359 de 10 de marzo de 2009, se canceló a favor de Álvaro Ortega Fontalvo la suma de \$4.634.000 por concepto de transporte de los diferentes funcionarios de la E.S.E. Centro de Salud Paz del Río en los meses de enero y febrero de 2011 según Contrato de 3 de enero de 2011 (fl. 10).

2. Que a través de orden de pago N° 0621 de 02 de marzo de 2011, se canceló a favor de Álvaro Ortega Fontalvo la suma de \$2.317.000 por concepto de transporte de los diferentes funcionarios de la E.S.E. Centro de Salud Paz del Río en el mes de enero de 2011 según Contrato de 3 de enero de 2011 (fl. 11).

3. Que se contabilizó el gasto N° 027 de 31 de enero de 2011 por valor de \$2.500.000 a favor de Álvaro Ortega Fontalvo por concepto de transporte de terrestre los diferentes funcionarios de la E.S.E. Centro de Salud Paz del Río en el mes de enero de 2011 según Contrato de 3 de enero de 2011 (fl. 12).

Elaborado por: S.M.V.V.

Revisado y aprobado por: Maria Victoria Andrade Contreras

Cargo: Profesional Universitario

Cargo: Contralor Auxiliar para las Investigaciones

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	PROVIDENCIA
		CONTRALORÍA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		Enero 25 de 2016

4. Que a través de orden de pago N° 0622 de 02 de marzo de 2011, se canceló a favor de Álvaro Ortega Fontalvo la suma de \$2.317.000 por concepto de transporte de los diferentes funcionarios de la E.S.E. Centro de Salud Paz del Río en el mes de enero de 2011 según Contrato de 3 de enero de 2011 (fl. 13).

5. Que se contabilizó el gasto N° 028 de 28 de febrero de 2011 por valor de \$2.500.000 a favor de Álvaro Ortega Fontalvo por concepto de transporte de terrestre los diferentes funcionarios de la E.S.E. Centro de Salud Paz del Río en el mes de enero de 2011 según Contrato de 3 de enero de 2011 (fl. 14).

6. Que se celebró el Contrato N° 064 del 3 de enero de 2011 entre la E.S.E. Centro de Salud Paz del Río y Álvaro Antonio Ortega Fontalvo con el objeto de transporte terrestre de los diferentes funcionarios de la E.S.E. por valor de \$7.500.000 con plazo del 3 de enero al 31 de marzo de 2011 (fl. 15-16). (fl. 7-8).

7. Que se expidió certificado de disponibilidad presupuestal el 3 de enero de 2011 por valor de \$7.500.000 para sufragar gastos por el servicio de transporte de los diferentes funcionarios de la E.S.E. (fl. 18).

8. Que se expidió registro presupuestal el 3 de enero de 2011 por valor de \$7.500.000 para sufragar gastos por el servicio de transporte de los diferentes funcionarios de la E.S.E. con ocasión del contrato N° 064 (fl. 19).

9. Que el señor Álvaro Antonio Ortega Fontalvo a marzo de 2011 no tenía antecedentes fiscales, disciplinarios ni penales (fl. 20-21, 23, 34-35, 37).

10. Cédula de ciudadanía y licencia de conducción de Álvaro Antonio Ortega Fontalvo (fl. 22, 24, 36, 41).

11. Que a través de comprobante de pago N° 08557 de 7 de junio de 2011, se canceló a favor de Álvaro Ortega Fontalvo la suma de \$4.717.000 por concepto de transporte de los diferentes funcionarios de la E.S.E. Centro de Salud Paz del Río en los meses de marzo de 2011 a Santa Marta, febrero de 2011 a Santa Rosa y traslado de la Gerente y Auditor Médico a Bucaramanga según Contratos de 6 de enero y 26 de abril de 2011 (fl. 25).

12. Que a través de orden de pago N° 0623 de 02 de marzo de 2011, se canceló a favor de Álvaro Ortega Fontalvo la suma de \$2.317.000 por concepto de transporte de los diferentes funcionarios de la E.S.E. Centro de Salud Paz del Río en el mes de enero de 2011 según Contrato de 3 de enero de 2011 (fl. 26).

13. Que se contabilizó el gasto N° 035 de 31 de marzo de 2011 por valor de \$2.500.000 a favor de Álvaro Ortega Fontalvo por concepto de transporte de terrestre de los diferentes funcionarios de la E.S.E. Centro de Salud Paz del Río (fl. 27).

Elaborado por: S.M.V.V.

Cargo: Profesional Universitario

Revisado y aprobado por: María Victoria Andrade Contreras

Cargo: Contralor Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 / Conmutador 4214717 / Fax 4210744

“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	PROVIDENCIA
		CONTRALORÍA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		Enero 25 de 2016

Río en el mes de marzo de 2011 según Contrato de 3 de enero de 2011 (fl. 27).

14. Que a través de comprobante de pago N° 08618 de 30 de junio de 2011, se canceló a favor de Álvaro Ortega Fontalvo la suma de \$2.317.000 por concepto de transporte de los diferentes funcionarios de la E.S.E. Centro de Salud Paz del Río en el mes de abril de 2011 según Contrato de 1 de abril de 2011 (fl. 28).

15. Que se celebró el Contrato N° 0262 del 1 de abril de 2011 entre la E.S.E. Centro de Salud Paz del Río y Álvaro Antonio Ortega Fontalvo con el objeto de transporte terrestre de los diferentes funcionarios de la E.S.E. por valor de \$5.000.000 con plazo del 1 de abril al 31 de mayo de 2011 (fl. 29-30). (fl. 7-8).

16. Que se expidió certificado de disponibilidad presupuestal el 1 de abril de 2011 por valor de \$5.000.000 para sufragar gastos por el servicio de transporte de los diferentes funcionarios de la E.S.E. (fl. 32).

17. Que se expidió registro presupuestal el 1 de abril de 2011 por valor de \$5.000.000 para sufragar gastos por el servicio de transporte de los diferentes funcionarios de la E.S.E. (fl. 33).

18. Tarjeta de propiedad del vehículo con placas QHA 888, automóvil Mazda Sedan de servicio particular (fl. 38).

19. Certificado de revisión técnico mecánica y de gases del vehículo Mazda con placas QHA 888 con vigencia 9 de abril de 2011 a 8 de abril de 2011 (fl. 39).

20. Seguro SOAT del vehículo Mazda con placas QHA 888 con vigencia 15 de enero de 2011 a 15 de enero de 2012 (fl. 40).

21. Que a través de comprobante de pago N° 08624 de 14 de julio de 2011, se canceló a favor de Álvaro Ortega Fontalvo la suma de \$5.399.800 por concepto de transporte de los diferentes funcionarios de la E.S.E. Centro de Salud Paz del Río en los meses de mayo y junio de 2011 según Contrato de 1 de abril de 2011 y 1 de junio de 2011 y transporte a todo costo de la Gerente, Contador y Auditor a la ciudad de Bucaramanga los días 6, 7 y 8 de julio de 2011 según Contrato de 6 de julio de 2011 (fl. 42).

22. Que a través de orden de pago N° 0804 de 6 de julio de 2011, se canceló a favor de Álvaro Ortega Fontalvo la suma de \$815.800 por concepto de transporte a todo costo de la Gerente, Contador y Auditor a la ciudad de Bucaramanga los días 6, 7 y 8 de julio de 2011 según Contrato de 6 de julio de 2011 (fl. 43).

Elaborado por: S.M.V.V.

Cargo: Profesional Universitario

Revisado y aprobado por: María Victoria Andrade Contreras

Cargo: Contralor Auxiliar para las Investigaciones

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	PROVIDENCIA
		CONTRALORÍA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		Enero 25 de 2016

23. Que se contabilizó el gasto N° 0150 de 6 de julio de 2011 por valor de \$900.000 a favor de Álvaro Ortega Fontalvo por concepto de transporte a todo costo de la Gerente, Contador y Auditor a la ciudad de Bucaramanga según Contrato de 6 de julio de 2011 (fl. 44).

24. Que a través de orden de pago N° 0839 de 14 de julio de 2011, se canceló a favor de Álvaro Ortega Fontalvo la suma de \$2.267.000 por concepto de transporte de los diferentes funcionarios de la E.S.E. Centro de Salud Paz del Río en el mes de junio de 2011 según Contrato de 1 de junio de 2011 (fl. 45).

25. Que se contabilizó el gasto N° 0158 de 30 de junio de 2011 por valor de \$2.500.000 a favor de Álvaro Ortega Fontalvo por concepto de transporte de los diferentes funcionarios de la E.S.E. Centro de Salud Paz del Río en el mes de junio de 2011 según Contrato de 1 de junio de 2011 (fl. 46).

26. Que a través de orden de pago N° 0769 de 14 de junio de 2011, se canceló a favor de Álvaro Ortega Fontalvo la suma de \$2.317.000 por concepto de transporte de los diferentes funcionarios de la E.S.E. Centro de Salud Paz del Río en el mes de mayo de 2011 según Contrato de 1 de abril de 2011 (fl. 47).

27. Que se contabilizó el gasto N° 0127 de 31 de mayo de 2011 por valor de \$2.500.000 a favor de Álvaro Ortega Fontalvo por concepto de transporte de los diferentes funcionarios de la E.S.E. Centro de Salud Paz del Río en el mes de mayo de 2011 según Contrato de 1 de abril de 2011 (fl. 48).

28. Que a través de orden de pago N° 08855 de 10 de octubre de 2011, se canceló a favor de Álvaro Ortega Fontalvo la suma de \$6.801.000 por concepto de transporte de los diferentes funcionarios de la E.S.E. Centro de Salud Paz del Río en los meses de julio, agosto y septiembre de 2011 según Contrato de 1 de junio de 2011 (fl. 49).

29. Que a través de orden de pago N° 0999 de 10 de octubre de 2011, se canceló a favor de Álvaro Ortega Fontalvo la suma de \$2.267.000 por concepto de transporte de los diferentes funcionarios de la E.S.E. Centro de Salud Paz del Río en el mes de julio de 2011 según Contrato de 1 de junio de 2011 (fl. 50).

30. Que a través de orden de pago sin número de 10 de octubre de 2011, se canceló a favor de Álvaro Ortega Fontalvo la suma de \$2.267.000 por concepto de transporte de los diferentes funcionarios de la E.S.E. Centro de Salud Paz del Río en el mes de agosto de 2011 según Contrato de 1 de junio de 2011 (fl. 51).

31. Que a través de orden de pago N° 0001 de 10 de octubre de 2011, se canceló a favor de Álvaro Ortega Fontalvo la suma de \$2.267.000 por

Elaborado por: S.M.V.V.

Cargo: Profesional Universitario

Revisado y aprobado por: Maria Victoria Andrade Contreras

Cargo: Contralor Auxiliar para las Investigaciones

 <i>Contraloría General del Departamento del Magdalena</i>	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	PROVIDENCIA
		CONTRALORÍA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		Enero 25 de 2016

concepto de transporte de los diferentes funcionarios de la E.S.E. Centro de Salud Paz del Río en el mes de septiembre de 2011 según Contrato de 1 de junio de 2011 (fl. 52).

32. Que se celebró el Contrato N° 0354 del 1 de junio de 2011 entre la E.S.E. Centro de Salud Paz del Río y Álvaro Antonio Ortega Fontalvo con el objeto de transporte terrestre de los diferentes funcionarios de la E.S.E. por valor de \$12.500.000 con plazo del 1 de junio al 31 de octubre de 2011 (fl. 53-54).

33. Que se expidió certificado de disponibilidad presupuestal el 1 de junio de 2011 por valor de \$12.500.000 para sufragar gastos por el servicio de transporte de los diferentes funcionarios de la E.S.E. (fl. 56).

34. Que se expidió registro presupuestal el 1 de junio de 2011 por valor de \$12.500.000 para sufragar gastos por el servicio de transporte de los diferentes funcionarios de la E.S.E. del 1 de junio al 31 de octubre de 2011 (fl. 57).

35. Que el 30 de junio de 2011 la E.S.E. Centro de Salud Paz del Río debía a Álvaro Ortega Fontalvo la suma de \$2.500.000 por concepto de transporte terrestre de los diferentes funcionarios de la E.S.E. en el mes de junio de 2011 según contrato de 1 de junio del mismo año (fl. 58).

36. Que a través de comprobante de pago N° 009057 de 15 de diciembre de 2011, se canceló a favor de Álvaro Ortega Fontalvo la suma de \$3.463.800 por concepto de transporte de los diferentes funcionarios de la E.S.E. Centro de Salud Paz del Río en el mes de noviembre de 2011 a Santa Rosa y Doña María según Contrato de noviembre de 2011 (fl. 59-60).

37. Que a través de orden de pago N° 0102 de 15 de diciembre de 2011, se canceló a favor de Álvaro Ortega Fontalvo la suma de \$2.267.000 por concepto de transporte de los diferentes funcionarios de la E.S.E. Centro de Salud Paz del Río en el mes de noviembre de 2011 según Contrato de noviembre de 2011 (fl. 61).

38. Que a través de orden de pago N° 0106 de 15 de diciembre de 2011, se canceló a favor de Álvaro Ortega Fontalvo la suma de \$1.196.800 por concepto de transporte a Santa Rosa de Lina y Doña María los días 1, 2, 3, 8, 9, 10, 15, 16, 17, 22, 23, 28, 29 y 30 de noviembre de 2011 de los médicos de la E.S.E. Centro de Salud Paz del Río según Contrato de noviembre de 2011 (fl. 62).

39. Que se celebró el Contrato N° 0673 del 1 de noviembre de 2011 entre la E.S.E. Centro de Salud Paz del Río y Álvaro Antonio Ortega Fontalvo con el objeto de transporte terrestre de los diferentes funcionarios de la E.S.E. por

Elaborado por: S.M.V.V.

Revisado y aprobado por: María Victoria Andrade Contreras

Cargo: Profesional Universitario

Cargo: Contralor Auxiliar para las Investigaciones

 CGM CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA <i>Contraloría General del Departamento del Magdalena</i>	PROVIDENCIA	
	CONTRALORÍA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES	
	Enero 25 de 2016	

valor de \$5.000.000 con plazo del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2011 (fl. 63-64).

40. Que se expidió certificado de disponibilidad presupuestal el 1 de noviembre de 2011 por valor de \$5.000.000 para sufragar gastos por el servicio de transporte de los diferentes funcionarios de la E.S.E. (fl. 56).

41. Que se expidió registro presupuestal el 1 de noviembre de 2011 por valor de \$5.000.000 para sufragar gastos por el servicio de transporte de los diferentes funcionarios de la E.S.E. del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2011 (fl. 67).

42. Que se contabilizó el gasto N° 0282 de 30 de noviembre de 2011 por valor de \$2.500.000 a favor de Álvaro Ortega Fontalvo por concepto de transporte de los diferentes funcionarios de la E.S.E. Centro de Salud Paz del Río en el mes de noviembre de 2011 según Contrato de 1 de noviembre de 2011 (fl. 68).

43. Que el 30 de noviembre de 2011 la E.S.E. Centro de Salud Paz del Río debía a Álvaro Ortega Fontalvo la suma de \$2.500.000 por concepto de transporte terrestre de los diferentes funcionarios de la E.S.E. en el mes de noviembre de 2011 según contrato de 1 de noviembre del mismo año (fl. 69).

44. Que el señor Álvaro Ortega Fontalvo prestó sus servicios de transporte terrestre a los diferentes funcionarios de la E.S.E. en el mes de noviembre de 2011 según el contrato de 1 de noviembre del mismo año (fl. 70).

45. Que a través de comprobante de pago N° 009152 de 30 de enero de 2011, se canceló a favor de Álvaro Ortega Fontalvo la suma de \$3.209.800 por concepto de transporte de los diferentes funcionarios de la E.S.E. Centro de Salud Paz del Río en los meses de noviembre y diciembre de 2011 a Santa Rosa y Doña María según Contrato de noviembre de 2011 (fl. 71).

46. Que el señor Álvaro Ortega Fontalvo prestó sus servicios de transporte terrestre a la Gerente y a los diferentes funcionarios de la E.S.E. en el automóvil Mazda de placas QHA888 en el mes de junio de 2011 y en la ciudad de Santa Marta y Municipio de Fundación según el contrato de 1 de junio del mismo año (fl. 72).

47. Que el señor Álvaro Ortega Fontalvo prestó sus servicios de transporte terrestre a la Gerente y a los diferentes funcionarios de la E.S.E. en el automóvil Mazda de placas QHA888 en el mes de mayo de 2011 y en la ciudad de Santa Marta y Municipio de Fundación según el contrato de 1 de abril del mismo año (fl. 73).

48. Que el señor Álvaro Ortega Fontalvo prestó sus servicios de transporte terrestre a la Gerente y a los diferentes funcionarios de la E.S.E. en el

Elaborado por: S.M.V.V.

Cargo: Profesional Universitario

Revisado y aprobado por: Maria Victoria Andrade Contreras

Cargo: Contralor Auxiliar para las Investigaciones

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	PROVIDENCIA
		CONTRALORÍA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		Enero 25 de 2016

automóvil Mazda de placas QHA888 en el mes de febrero de 2011 y en la ciudad de Santa Marta y Municipio de Fundación según el contrato de 3 de enero del mismo año (fl. 74).

49. Que el señor Álvaro Ortega Fontalvo prestó sus servicios de transporte terrestre a la Gerente y a los diferentes funcionarios de la E.S.E. en el automóvil Mazda de placas QHA888 en el mes de enero de 2011 y en la ciudad de Santa Marta y Municipio de Fundación según el contrato de 3 de enero del mismo año (fl. 75).

50. Que el señor Álvaro Ortega Fontalvo prestó sus servicios de transporte terrestre a la Gerente y al auditor médico de la E.S.E. los días 27 y 28 de abril de 2011 y en la ciudad de Bucaramanga según el contrato de 26 de abril del mismo año (fl. 76-77).

51. Que el señor Álvaro Ortega Fontalvo prestó sus servicios de transporte terrestre a la Gerente, contador y al auditor médico de la E.S.E. los días 6, 7 y 8 de julio de 2011 y en la ciudad de Bucaramanga según el contrato de 6 de julio del mismo año (fl. 77).

52. Acta de trabajo entre Solsalud EPS y la E.S.E. Centro de Salud Paz del Río sobre el proceso de liquidación de contratos (fl. 78-79).

53. Que Mallath Martínez Cantillo se posesionó como Gerente de la E.S.E. Centro de Salud Paz del Río el día 11 de abril de 2008 (fl. 80).

54. Que la E.S.E. Centro de Salud Paz del Río suscribió en su favor la póliza de manejo global comercial con la aseguradora Mapfre Colombia con vigencia del 4 de julio de 2010 al 3 de julio de 2011 (fl. 81-82).

55. Que la E.S.E. Centro de Salud Paz del Río suscribió en su favor la póliza de manejo global del sector oficial con la aseguradora La Previsora con vigencia del 6 de julio de 2011 al 6 de julio de 2012 (fl. 83-84).

56. Hoja de vida de Mallath Martínez Cantillo (fl. 85-93).

IV. PREMISAS JURÍDICAS O CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El proceso ordinario de responsabilidad fiscal se encuentra regulado en la Ley 610 de 2000 y según los artículos 1° a 4°, contiene un conjunto de actuaciones administrativas garantes del debido proceso adelantadas por las Contralorías, para establecer la responsabilidad culposa o dolosa de los servidores públicos y de los particulares cuando cumplan funciones fiscales. Lo anterior, con la finalidad de obtener el resarcimiento al patrimonio público, mediante el llamado a los gestores fiscales a responder

Elaborado por: S.M.V.V.

Revisado y aprobado por: Maria Victoria Andrade Contreras

Cargo: Profesional Universitario

Cargo: Contralor Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 / Conmutador 4214717 / Fax 4210744

“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”

704

 CGM <i>Contraloría General del Departamento del Magdalena</i>	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	PROVIDENCIA
		CONTRALORÍA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		Enero 25 de 2016

patrimonialmente por el mal manejo de los dineros o bienes públicos a su cargo.

Como fue expuesto, la responsabilidad fiscal recae sobre los servidores públicos y particulares que ejerzan la función pública fiscal cuando actúan de manera dolosa o culposa en el manejo o administración de los recursos públicos y causan un daño patrimonial al Estado (artículo 1° Ley 610 de 2000).

Las etapas del proceso de responsabilidad fiscal según lo ordenado por la Ley 610 de 2000, corresponde a i) la indagación preliminar, ii) la apertura del proceso de responsabilidad fiscal o archivo por antecedente, iii) la imputación de responsabilidad fiscal y traslado o auto de archivo iv) decreto y práctica de pruebas y v) fallo con o sin responsabilidad fiscal.

El artículo 40 de la Ley 610 de 2000 dispone sobre la apertura del proceso de responsabilidad fiscal lo siguiente:

“ARTICULO 40. APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL. Cuando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. El auto de apertura inicia formalmente el proceso de responsabilidad fiscal.

En el evento en que se haya identificado a los presuntos responsables fiscales, a fin de que ejerzan el derecho de defensa y contradicción, deberá notificárseles el auto de trámite que ordene la apertura del proceso. Contra este auto no procede recurso alguno (...).”

Seguidamente el artículo 41 de la misma normatividad, consagra:

“ARTICULO 41. REQUISITOS DEL AUTO DE APERTURA. El auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal deberá contener lo siguiente:

1. Competencia del funcionario de conocimiento.
2. Fundamentos de hecho.
3. Fundamentos de derecho.
4. Identificación de la entidad estatal afectada y de los presuntos responsables fiscales.
5. Determinación del daño patrimonial al Estado y estimación de su cuantía.
6. Decreto de las pruebas que se consideren conducentes y pertinentes.
7. Decreto de las medidas cautelares a que hubiere lugar, las cuales deberán hacerse efectivas antes de la notificación del auto de apertura a los presuntos responsables.
8. Solicitud a la entidad donde el servidor público esté o haya estado vinculado, para que ésta informe sobre el salario devengado para la época de los hechos, los datos sobre su identidad personal y su última dirección conocida o registrada; e igualmente para enterarla del inicio de las diligencias fiscales.
9. Orden de notificar a los presuntos responsables esta decisión”.

Elaborado por: S.M.V.V.

Revisado y aprobado por: Maria Victoria Andrade Contreras

Cargo: Profesional Universitario

Cargo: Contralor Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744

“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”

 CGM <i>Contraloría General del Departamento del Magdalena</i>	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	PROVIDENCIA
		CONTRALORÍA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		Enero 25 de 2016

Visto lo anterior, se tiene que para dictar auto de apertura de responsabilidad fiscal, debe encontrarse demostrado: i) la existencia de un daño patrimonial causado al Estado debidamente cuantificado y ii) serios indicios acerca de los presuntos autores del mismo.

Además la decisión debe basarse en una argumentación objetiva que contenga además de la competencia del funcionario de conocimiento y de los fundamentos de hecho y derecho: i) la identificación de la entidad estatal y de los sujetos presuntos responsables, ii) la determinación del daño al Estado debidamente cuantificado, iii) el decreto de las pruebas conducentes y pertinentes, iv) el decreto de medidas cautelares, v) la solicitud a la entidad donde el servidor público esté o haya estado vinculado, para que ésta informe sobre el salario devengado para la época de los hechos, los datos sobre su identidad personal y su última dirección conocida o registrada; e igualmente para enterarla del inicio de las diligencias fiscales y vi) la orden de notificar a los presuntos responsables esta decisión”.

De no existir mérito para proferir auto de imputación de responsabilidad fiscal, lo procedente es dictar auto de archivo según lo consagra el artículo 47 de la misma normatividad así:

“ARTICULO 47. AUTO DE ARCHIVO. *Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma”.*

V. CASO CONCRETO

Como antes se expuso, para dictar auto de apertura de responsabilidad fiscal, debe encontrarse demostrado: i) la existencia de un daño patrimonial causado al Estado debidamente cuantificado y ii) serios indicios acerca de los presuntos autores del mismo.

1. Identificación de la entidad estatal y de los presuntos responsables

La entidad estatal presuntamente afectada es la E.S.E. Centro de Salud Paz del Río, identificada con NIT. N° 819002551-7.

La señalada como presunta responsable es la señora Mallath Paola Martinez Cantillo, identificada con C.C. N° 22.548.354, en calidad de Gerente durante la ocurrencia de los hechos.

Ahora, el señor Álvaro Ortega Fontalvo, identificado con C.C. N° 19.612.615, en calidad de contratista, se vinculará al presente proceso se conformidad con el artículo 119 de la Ley 1474 de 2011 como presunto responsable

Elaborado por: S.M.V.V.

Revisado y aprobado por: Maria Victoria Andrade Contreras

Cargo: Profesional Universitario

Cargo: Contralor Auxiliar para las Investigaciones

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	PROVIDENCIA
		CONTRALORÍA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		Enero 25 de 2016

solidario para que asuma la responsabilidad fiscal que les corresponda dentro de la actual actuación.

2. Determinación del daño patrimonial al Estado y su cuantía

El daño patrimonial al Estado en el caso concreto surge por cuanto no se encuentra demostrado en el plenario, la ejecución de los Contratos N° 064 del 3 de enero de 2011, 262 del 1 de abril de 2011, 354 del 1 de junio de 2011 y 673 del 1 de noviembre de 2011 celebrados por la presunta responsable con el contratista Álvaro Ortega Fontalvo y con el objeto de transportar al personal de la E.S.E. Centro de Salud Paz del Río a ejercer funciones propias de la entidad.

Lo anterior, pues no se evidencia prueba cierta que demuestre el desplazamiento de la Gerente, el Contador, el Auditor Médico y en general de todo el personal a sedes diferentes del Municipio de Fundación y aun ni siquiera los nombres de los funcionarios que fueron trasladados, pues respecto de ello, solo obran unas certificaciones expedidas por el Subdirector Administrativo que se limita a indicar que el contratista prestó sus servicios de transporte, sin que pueda admitirse ello como única prueba que demuestre la ejecución del contrato.

Además de lo anterior, observa este despacho que el valor de los comprobantes de egreso con ocasión del Contrato de Transporte N° 673 del 1 de noviembre de 2011 celebrados por la presunta responsable con el contratista Álvaro Ortega Fontalvo para el desplazamiento del personal de la E.S.E., superan el valor del contrato mismo, como se pasa a explicar:

CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	ÓRDENES DE PAGO	COMPROBANTES DE EGRESO	DIFERENCIA
Contrato N° 673 del 1 de noviembre de 2011	\$5.000.000	102 \$2.267.000	9057 \$3.463.800	\$1.673.600
		106 \$1.196.800	9152 \$3.209.800	
		= \$3.463.800	\$6.673.600	
	Fl. 63-64	Fl. 61-62	Fl. 59, 71	

Ahora, si bien la presunta responsable al momento de responder a los requerimientos de la auditoría señaló que existen contratos de transporte con la misma fecha pero con diferente objeto, al tratarse de dos vehículos con placas QHA 888 y QEI 037, también lo es que no logró desvirtuar en la actualidad tal hecho, pues no reposan en el expediente dichos contratos ni que los pagos que exceden la contratación dentro del Contrato N° 673 hayan sido con ocasión de otro pacto y se encuentren justificados.

Así las cosas encuentra esta dependencia fiscal en primer lugar que no se evidencia la ejecución de los contratos N° 064 del 3 de enero de 2011, 262 del 1 de abril de 2011, 354 del 1 de junio de 2011 y 673 del 1 de noviembre

Elaborado por: S.M.V.V.	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Maria Victoria Andrade Contreras	Cargo: Contralor Auxiliar para las Investigaciones

 Contraloría General del Departamento del Magdalena	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	PROVIDENCIA
		CONTRALORÍA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		Enero 25 de 2016

de 2011, los cuales fueron celebrados por la suma de \$30.000.000 por los cuales deben responder los implicados.

En segundo lugar, se advierte además el pago en exceso a los pactado en el Contrato N° 673 de 2011 por la suma de \$1.673.600 que se sumarán al valor del daño por no encontrarse justificado en la actualidad.

Se concluye entonces que el valor del detrimento patrimonial asciende a lo pagado por la Gerente de la E.S.E. Centro de Salud Paz del Río como ordenadora del gasto y recibido por el contratista en calidad de ejecutor de los contratos, por concepto de transporte de los funcionarios de la entidad, debido a que no se encuentra probada la ejecución y a que se pagó en exceso dineros que no fueron pactados en el Contrato N° 673 de 2011, resultando un daño por la suma total de **\$31.673.600**.

Concluido que se evidencia un daño patrimonial al estado y que dicho daño presuntamente fue ocasionado por la Gerente y el contratista de la entidad afectada al quedar registradas sus firmas y en el material probatorio que los relaciona de forma directa con los hechos.

3. Decreto de las pruebas

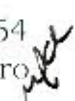
Revisado el material probatorio, se tiene como conducente y pertinente decretar las siguientes pruebas:

3.1. Oficiar a la E.S.E. Centro de Salud Paz del Río del Municipio de Fundación para que se sirva allegar:

- Las órdenes de pago firmadas y emitidas con ocasión del Contrato N° 064 del 3 de enero de 2011 celebrado entre Mallath Martínez Cantillo y Álvaro Ortega Fontalvo y los Comprobantes de Pago emitidos del mismo contrato con excepción del 8359 de 10 de marzo de 2011.

- Las órdenes de pago firmadas y emitidas con ocasión del Contrato N° 262 del 1 de abril de 2011 celebrado entre Mallath Martínez Cantillo y Álvaro Ortega Fontalvo y los Comprobantes de Pago emitidos del mismo contrato con excepción del 8618 de 30 de junio de 2011 y 8624 de 14 de julio de 2011.

- Certificación en donde se explique y discrimine dentro del Comprobante de Pago N° 8624 del 14 de julio de 2011 qué valor fue pagado por concepto del Contrato N° 262 del 1 de abril de 2011, qué valor fue pagado por concepto del Contrato N° 354 del 1 de junio de 2011 y qué valor fue pagado por concepto del Contrato de 6 de julio de 2011.

- Las órdenes de pago firmadas y emitidas con ocasión del Contrato N° 354 del 1 de junio de 2011 celebrado entre Mallath Martínez Cantillo y Álvaro 

Elaborado por: S.M.V.V.

Cargo: Profesional Universitario

Revisado y aprobado por: María Victoria Andrade Contreras

Cargo: Contralor Auxiliar para las Investigaciones

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	PROVIDENCIA
		CONTRALORÍA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		Enero 25 de 2016

Ortegas Fontalvo y los Comprobantes de Pago emitidos del mismo contrato con excepción del 8855 de 10 de octubre de 2011.

- Las órdenes de pago emitidas con ocasión del Contrato N° 673 del 1 de noviembre de 2011 celebrado entre Mallath Martínez Cantillo y Álvaro Ortegas Fontalvo y los Comprobantes de Pago emitidos del mismo contrato con excepción del 9057 de 15 de diciembre de 2011 y 9152 de 30 de enero de 2012.

- Certifique los nombres y cédulas de los funcionarios de planta y contratistas adscritos a la E.S.E. Centro de Salud Paz del Río en el año 2011.

- La documentación, planillas, certificaciones, recibidos o los medios que se utilizaron para hacer constar el traslado en transporte terrestre de los funcionarios de E.S.E. Centro de Salud Paz del Río o la ejecución efectiva de los Contratos N° 064 del 3 de enero de 2011, 262 del 1 de abril de 2011, 354 del 1 de junio de 2011 y 673 del 1 de noviembre de 2011.

- La hoja de vida de Álvaro Ortega Fontalvo identificado con C.C. N° 19.612.615.

De otro lado, teniendo en cuenta que la presunta responsable afirma la existencia de otros contratos de transporte y que en el expediente obran el Comprobante de Pago N° 8557 del 7 de junio de 2011 pagado con ocasión de los contratos de 6 de enero y 26 de abril de 2011 (fl. 25) y la Orden de Pago N° 804 del 6 de julio de 2011 pagada con ocasión del contrato de 6 de julio de 2011 (fl. 43) que no figuran en el plenario, se dispondrá:

3.2. Oficiar a la E.S.E. Centro de Salud Paz del Río del Municipio de Fundación para que se sirva allegar:

- Los contratos de transporte de 6 de enero, 26 de abril y 6 de julio de 2011 celebrados entre Mallath Martínez Cantillo y Álvaro Ortegas Fontalvo.

- Las órdenes de pago firmadas y comprobantes de egresos firmados y emitidos con ocasión de los contratos de transporte de 6 de enero, 26 de abril y 6 de julio de 2011 celebrados entre Mallath Martínez Cantillo y Álvaro Ortegas Fontalvo.

4. Decreto de medidas cautelares

Teniendo en cuenta que no se tiene información acerca del patrimonio de los presuntos responsables, se procederá a la investigación de sus bienes para efectos de considerar con posterioridad la procedencia del decreto de medidas cautelares, ordenando:

Elaborado por: S.M.V.V.

Revisado y aprobado por: Maria Victoria Andrade Contreras

Cargo: Profesional Universitario

Cargo: Contralor Auxiliar para las Investigaciones

 CGM <i>Contraloría General del Departamento del Magdalena</i>	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	PROVIDENCIA
		CONTRALORÍA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		Enero 25 de 2016

- La declaración de bienes en el formato de la función pública de Mallath Martínez Cantillo identificada con C.C. N° 22.548.354 y Álvaro Ortega Fontalvo identificado con C.C. N° 19.612.615, en donde debe constar la declaración pública de bienes.

- Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta para que certifique si se encuentra registrado algún bien inmueble de propiedad Mallath Martínez Cantillo identificada con C.C. N° 22.548.354 y Álvaro Ortega Fontalvo identificado con C.C. N° 19.612.615.

- Oficiar al SIETT de Santa Marta para que certifique si se encuentra registrado algún vehículo de propiedad de Mallath Martínez Cantillo identificada con C.C. N° 22.548.354 y Álvaro Ortega Fontalvo identificado con C.C. N° 19.612.615.

5. Requerimiento y comunicación a la entidad afectada

Por disposición del artículo 41 de la Ley 610 de 2000, se requerirá a la E.S.E. Centro de Salud Paz del Río para que informe sobre el salario devengado para la época de los hechos, los datos sobre su identidad personal y la última dirección conocida o registrada de Mallath Martínez Cantillo identificada con C.C. N° 22.548.354 y Álvaro Ortega Fontalvo identificado con C.C. N° 19.612.615, quienes se desempeñaron como gerente y contratista de la entidad e igualmente para enterarla del inicio de las diligencias fiscales.

6. Vinculación del garante

En cumplimiento al artículo 44 de la Ley 610 de 2000, se vincularán como garantes a las aseguradoras:

- La Previsora con ocasión de la póliza de manejo global del sector oficial N° 1000808 expedida el 6 de julio de 2011 con vigencia del 6 de julio de 2011 al 6 de julio de 2012 (fl. 83-84).

- Mapfre Colombia con ocasión de la póliza de manejo global comercial N° 1203310000016 expedida el 11 de agosto de 2010 con vigencia del 4 de julio de 2010 al 3 de julio de 2011 (fl. 81-82).

Por lo anteriormente expuesto, la Contraloría Auxiliar para las Investigaciones del Departamento del Magdalena,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Avocar el conocimiento y abrir el proceso de responsabilidad fiscal No 668, adelantado en las dependencias administrativas de la E.S.E. Centro de Salud Paz del Río del Municipio de 

Elaborado por: S.M.V.V.

Revisado y aprobado por: María Victoria Andrade Contreras

Cargo: Profesional Universitario

Cargo: Contralor Auxiliar para las Investigaciones

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	PROVIDENCIA
		CONTRALORÍA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		Enero 25 de 2016

Fundación, cuyo representante legal es Mallath Martínez Cantillo o quien haga sus veces, contra Mallath Martínez Cantillo y Álvaro Ortega Fontalvo, debido a la falta de ejecución de los Contratos N° 064 del 3 de enero de 2011, 262 del 1 de abril de 2011, 354 del 1 de junio de 2011 y 673 del 1 de noviembre de 2011 y pago en exceso del valor de éste último.

ARTÍCULO SEGUNDO. Vincular a presente proceso en calidad de presuntos responsables a Mallath Martínez Cantillo y Álvaro Ortega Fontalvo para que asuman la responsabilidad fiscal que les corresponda dentro de la actuación.

ARTÍCULO TERCERO. Decretar la práctica de las siguientes pruebas:

3.1. Oficiar a la E.S.E. Centro de Salud Paz del Río del Municipio de Fundación para que se sirva allegar:

- Las órdenes de pago firmadas y emitidas con ocasión del Contrato N° 064 del 3 de enero de 2011 celebrado entre Mallath Martínez Cantillo y Álvaro Ortega Fontalvo y los Comprobantes de Pago emitidos del mismo contrato con excepción del 8359 de 10 de marzo de 2011.

- Las órdenes de pago firmadas y emitidas con ocasión del Contrato N° 262 del 1 de abril de 2011 celebrado entre Mallath Martínez Cantillo y Álvaro Ortega Fontalvo y los Comprobantes de Pago emitidos del mismo contrato con excepción del 8618 de 30 de junio de 2011 y 8624 de 14 de julio de 2011.

- Certificación en donde se explique y discrimine dentro del Comprobante de Pago N° 8624 del 14 de julio de 2011 qué valor fue pagado por concepto del Contrato N° 262 del 1 de abril de 2011, qué valor fue pagado por concepto del Contrato N° 354 del 1 de junio de 2011 y qué valor fue pagado por concepto del Contrato de 6 de julio de 2011.

- Las órdenes de pago firmadas y emitidas con ocasión del Contrato N° 354 del 1 de junio de 2011 celebrado entre Mallath Martínez Cantillo y Álvaro Ortega Fontalvo y los Comprobantes de Pago emitidos del mismo contrato con excepción del 8855 de 10 de octubre de 2011.

- Las órdenes de pago emitidas con ocasión del Contrato N° 673 del 1 de noviembre de 2011 celebrado entre Mallath Martínez Cantillo y Álvaro Ortega Fontalvo y los Comprobantes de Pago emitidos del mismo contrato con excepción del 9057 de 15 de diciembre de 2011 y 9152 de 30 de enero de 2012.

- Certifique los nombres y cédulas de los funcionarios de planta y contratistas adscritos a la E.S.E. Centro de Salud Paz del Río en el año 2011

Elaborado por: S.M.V.V.

Revisado y aprobado por: María Victoria Andrade Contreras

Cargo: Profesional Universitario

Cargo: Contralor Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744

“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	PROVIDENCIA
		CONTRALORÍA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		Enero 25 de 2016

- La documentación, planillas, certificaciones, recibidos o los medios que se utilizaron para hacer constar el traslado en transporte terrestre de los funcionarios de E.S.E. Centro de Salud Paz del Río o la ejecución efectiva de los Contratos N° 064 del 3 de enero de 2011, 262 del 1 de abril de 2011, 354 del 1 de junio de 2011 y 673 del 1 de noviembre de 2011.

- La hoja de vida de Álvaro Ortega Fontalvo identificado con C.C. N° 19.612.615.

- Los contratos de transporte de 6 de enero, 26 de abril y 6 de julio de 2011 celebrados entre Mallath Martínez Cantillo y Álvaro Ortegas Fontalvo.

- Las órdenes de pago firmadas y comprobantes de egresos firmados y emitidos con ocasión de los contratos de transporte de 6 de enero, 26 de abril y 6 de julio de 2011 celebrados entre Mallath Martínez Cantillo y Álvaro Ortegas Fontalvo.

ARTÍCULO CUARTO. Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y al SIETT de Santa Marta para que certifiquen si se encuentra registrado algún bien inmueble o vehículo de propiedad de Mallath Martínez Cantillo identificada con C.C. N° 22.548.354 y Álvaro Ortega Fontalvo identificado con C.C. N° 19.612.615.

ARTÍCULO QUINTO. Requerir a la E.S.E. Centro de Salud Paz del Río para que informe sobre el salario devengado para la época de los hechos, los datos sobre su identidad personal y la última dirección conocida o registrada de Mallath Martínez Cantillo y Álvaro Ortega Fontalvo quienes se desempeñaron como gerente y contratista de la entidad.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar al representante legal de la entidad afectada, la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vincular como garantes a las Aseguradoras La Previsora S.A. con ocasión de la póliza de manejo global del sector oficial N° 1000808 expedida el 6 de julio de 2011 y Mapfre Colombia con ocasión de la póliza de manejo global comercial N° 1203310000016 expedida el 11 de agosto de 2010.

ARTÍCULO OCTAVO. Notificar personalmente la presente providencia a los presuntos responsables fiscales y al garante, haciéndoles saber que contra este Auto no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MARIA VICTORIA ANDRADE CONTRERAS
Contralor Auxiliar para las Investigaciones

Elaborado por: S.M.V.V.

Revisado y aprobado por: Maria Victoria Andrade Contreras

Cargo: Profesional Universitario

Cargo: Contralor Auxiliar para las Investigaciones